



ACUSE

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023"**.

Ref. 12/0079/220724.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2024.

LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA
Director General de Normalización Agroalimentaria
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023"**, así como a su respectivo formulario de Reglas de Operación (ROP), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 22 de julio de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Con la finalidad de contar con los antecedentes de las ROP, es importante precisar que, el 25 de diciembre de 2023, se recibieron en esta Comisión las ROP de las cuales derivan las modificaciones a analizar y su respectivo formulario. Al respecto se emitió el Dictamen Regulatorio mediante el oficio No. CONAMER/23/6587 de fecha 27 de diciembre del 2023. Posteriormente, el 25 de abril de 2024 se recibió una primera modificación a la Propuesta Regulatoria, respecto a la cual se emitió el correspondiente Dictamen Regulatorio mediante el oficio No. CONAMER/24/2044, con fecha 07 de mayo pasado.

En primer lugar, es necesario indicar que, la SADER adjuntó el oficio número 415/DGPyPB/2024/1914, del 16 de julio de 2024, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta regulatoria en comento.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78 segundo párrafo, fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); así como el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³ (LFPRH), se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por SADER a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i.e. se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*⁴) (PEF).

Lo anterior, considerando que de conformidad con el **artículo 28, y el Anexo 25** del PEF, el Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, está sujeto a las ROP que se expidan de conformidad con el artículo 77 segundo párrafo de la LFPRH, por lo cual se tiene a bien emitir el siguiente:



¹ <https://www.cofemersimir.gob.mx>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y con su última modificación el 30 de diciembre de 2015.

⁴ Publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023.

OPR/GLS

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer



	<p>municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal. [...]</p>
<p>X. Contar con una cuenta bancaria (que pueda hacer operaciones electrónicas o vía chequera por el monto total del apoyo). En caso de que, por solicitud del beneficiario, el recurso sea pagado directamente al proveedor que libremente elija y cuente con la validación de la Instancia Ejecutora, presentar cuenta bancaria del proveedor.</p>	<p>X. Presentar estado de cuenta, de no más de tres meses de expedición, o bien la copia del contrato de apertura de la cuenta, en ambos casos deberá indicar la CLABE Interbancaria a 18 dígitos. Deberá encontrarse a nombre del beneficiario. Cuando el beneficiario, por decisión propia requiera que el recurso sea pagado directamente al proveedor, que éste libremente elija, y que cuente con la validación de la Instancia Ejecutora, deberá presentar el Anexo 32. Solicitud de Pago al Proveedor del Componente Recursos Genéticos Acuícolas, con firma autógrafa y/o huella dactilar, acompañada de copia de la identificación oficial del solicitante y copia del estado de cuenta bancario del proveedor con fecha de expedición no mayor a tres meses de antigüedad, así como, el formato 32-D en sentido positivo. Nota: En ambos casos, de ser dictaminado positivo y una vez formalizado el convenio deberá presentar un documento emitido por el banco donde se especifique que la cuenta se encuentra activa y que puede realizar transacciones.</p>
<p>XI. Cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.</p>	<p>XI. Presentar Constancia de Situación Fiscal de la persona física solicitante, descargada del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de expedición vigente, con fecha de expedición no mayor a tres meses de antigüedad. En caso de que el monto del apoyo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 0/00 M.N), presentar Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (formato 32-D), de la persona física solicitante, descargada del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de expedición no mayor a tres meses de antigüedad. En el caso de que la solicitud sea menor de 30,000 mil pesos, no será necesario presentar este documento, lo anterior con fundamento en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y su Miscelánea Fiscal, que competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>XII. Que el solicitante cuente con la infraestructura necesaria en sus sedes específicas de operación, que les permita utilizar el apoyo para los fines autorizados y no estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos", a cargo de la Secretaría de Agricultura (Anexo 33. Declaratoria del Solicitante del Componente Recursos Genéticos Acuícolas).</p>	<p>XII. Declaratoria del Solicitante del Componente Recursos Genéticos Acuícolas (Anexo 33) impresa, debidamente llenada y firmada por el solicitante en tinta azul, escaneada en PDF legible a color, completa, sin tachaduras ni enmendaduras y todos los campos marcados.</p>
<p>XIII. Cotización de semilla acuícola de un proveedor que cuente con Certificado de Sanidad Acuícola de Instalaciones acuícolas emitido por SENASICA.</p>	<p>XIII. Una cotización de un Centro Proveedor de semilla acuícola, registrado y aprobado por la Instancia Ejecutora que se deberá presentar la cotización siguiendo el Anexo 35: en papel membretado, dirigida al beneficiario y firmada por el representante legal, en el que se indique el precio por unidad, número de unidades cotizadas (con número y letra), características, talla, especie, y condiciones de entrega, fecha aproximada, método de envío, empaque, controles, lugar exacto de entrega, y detalles como apoyo en aclimatación, (no se aceptarán correos electrónicos). En caso de que el Centro no esté registrado en el Padrón de Centros Productores de semilla acuícola, publicado en la convocatoria, se deberá de presentar, además de la cotización, el Currículo del Centro del que pretende adquirir la semilla acuícola según los montos indicados en estas Reglas de Operación. El currículo debe incluir:</p>

10 PR/GLS





	a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...] g) [...] h) [...] i) [...] j) [...] k) [...] Nota: [...]
--	--

Personas Físicas pequeños productores acuícolas y pesqueros, que no cuenten con RNPA, pero pertenezcan formalmente a una Unidad de Producción Acuícola (cooperativa, etc.) que cuente con él. Prioritariamente pequeños productores: Se refiere a Unidades de Producción Acuícola con producción anual dividida entre el número de miembros registrados en la Unidad de Producción, para el caso de moluscos bivalvos de hasta 500,000 piezas, y de peces, crustáceos u otras especies de hasta 10 toneladas anuales, o a cooperativas pesqueras con embarcaciones menores a 10 metros de eslora y que cuenten con máximo una embarcación por miembro.

Criterio	Requisito
I a la VIII [...]	I a la VIII [...]
IX. [...] Para actividades acuícolas en aguas de jurisdicción federal: contar con título de concesión, o permiso de pesca o acuacultura vigente, según corresponda.	IX. [...]
X. Comprobante de domicilio a nombre de la persona física solicitante.	X. [...]
XI. Contar con una cuenta bancaria (que pueda hacer operaciones electrónicas o vía chequera por el monto total del apoyo). En caso de que, por solicitud del beneficiario, el recurso sea pagado directamente al proveedor que libremente elija y cuente con la validación de la Instancia Ejecutora, presentar cuenta bancaria del proveedor.	XI. Presentar estado de cuenta, de no más de tres meses de expedición, o bien la copia del contrato de apertura de la cuenta, en ambos casos deberá indicar la CLABE Interbancaria a 18 dígitos. Deberá encontrarse a nombre del beneficiario. Cuando el beneficiario, por decisión propia requiera que el recurso sea pagado directamente al proveedor, que éste libremente elija, y cuente con la validación de la Instancia Ejecutora, deberá presentar el Anexo 32. Solicitud de Pago al Proveedor del Componente Recursos Genéticos Acuícolas, con firma autógrafa y/o huella dactilar, acompañada de copia de la identificación oficial del solicitante y copia del estado de cuenta bancario del proveedor con fecha de expedición no mayor a tres meses de antigüedad. Nota: En ambos casos, de ser dictaminado positivo y una vez formalizado el convenio deberá presentar un documento emitido por el banco donde se especifique que la cuenta se encuentra activa y que puede realizar transacciones.
XII. Cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.	XII. Presentar Constancia de Situación Fiscal de la persona física solicitante, descargada del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de expedición no mayor a tres meses de antigüedad. En caso de que el monto del apoyo sea superior a los \$30,000 (treinta mil pesos 0/00 M.N), presentar Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (formato 32-D) de la persona física solicitante, descargada del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de expedición no mayor a tres meses de antigüedad. En el caso de que la solicitud sea menor de 30, 000 mil

Handwritten mark

Handwritten initials





	<p>pesos, no será necesario presentar este documento, lo anterior con fundamento en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y su Miscelánea Fiscal, que competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p>XIII. Contar con la infraestructura necesaria en sus sedes específicas de operación, que les permita utilizar el apoyo para los fines autorizados y no estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos", a cargo de la Secretaría de Agricultura (Anexo 33) Declaratoria del Solicitante del Componente Recursos Genéticos Acuícolas).</p>	<p>XIII. Declaratoria del Solicitante del Componente Recursos Genéticos Acuícolas (Anexo 33) impresa, debidamente llenada y firmada por el solicitante en tinta azul, escaneada en PDF legible a color, completa, sin tachaduras ni enmendaduras y todos los campos marcados.</p>
<p>XIV Cotización de semilla acuícola de un proveedor que cuente con Certificado de Sanidad Acuícola de Instalaciones acuícolas emitido por SENASICA.</p>	<p>XIV. [...] En caso de que el Centro no esté registrado en el Padrón de Centros Productores de semilla acuícola, publicado en la convocatoria, se deberá de presentar, además de la cotización, el Currículo del Centro del que pretende adquirir la semilla acuícola según los montos indicados en estas Reglas de Operación. El currículo debe incluir: a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...] g) [...] h) [...] i) [...] j) [...] Nota: [...]</p>

II. Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas: [...]

criterio	Requisito
I a la VI [...]	I a la VI [...]
VII. Estar al corriente con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.	VII. Presentar Constancia de Situación Fiscal de la persona moral solicitante, actualizada, descargada del portal de la Sistema de Administración Tributaria (SAT), de no más de tres meses de antigüedad y, Presentar la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (Formato 32- D) de la persona moral solicitante, la cual señala estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
VIII. Estar inscritos en la Red Nacional de Información en Pesca y Acuicultura (RNIIPA).	VIII. Constancia de registro en la Red Nacional de Información en Pesca y Acuicultura (RNIIPA) a nombre del Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior. Nota: En el caso de centros de producción acuícola que cuenten con un convenio con un Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior o con el IMIPAS, presentar el convenio formalizado, así como, el registro de la RNIIPA, de la institución con quien se formalizó el convenio.
IX. Estar inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA).	IX. Cédula de Inscripción de Unidades Económicas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, a nombre del Centro de Investigación, Universidad, Institución de Educación Superior o del Centro de Producción Acuícola con el que haya suscrito convenio, emitido por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca

[Handwritten signature]
PR/GLS



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
DEL ESTADO



	<p>(CONAPESCA). El documento deberá ser escaneado a color, sin tachaduras, enmendaduras.</p> <p>En caso de que el solicitante sea centro de producción acuícola, presentar:</p> <p>a) cédula de inscripción de unidades económicas, o</p> <p>b) cédula de inscripción de instalaciones acuícolas.</p>
X. Estar registrado en el Padrón Único de Beneficiarios y Solicitantes de la Secretaría de Agricultura.	X. Presentar la impresión del folio de registro en el Padrón Único de Beneficiarios de la persona moral solicitante. Puede consultar su estatus en: https://www.suri.agricultura.gob.mx/
XI. [...]	<p>XI. Presentar Currículo, o el Programa Operativo Anual del Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior que avale proyectos de investigación relevantes realizados en:</p> <p>a) [...]</p> <p>b) [...]</p> <p>c) [...]</p> <p>d) [...]</p> <p>e) [...]</p> <p>f) [...]</p> <p>Nota: En el caso de centros de producción de semilla acuícola, presentar el Currículo del Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior con la que hayan suscrito el convenio.</p>
<p>XII. Acreditar la legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble, en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado, o</p> <p>En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción federal: título de concesión, o permiso de pesca o acuicultura vigente.</p>	<p>XII. Documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos válidos para acreditar este requisito podrán ser: título de propiedad contrato de compraventa), contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo o de donación.</p> <p>En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción Federal, deberán presentar el Permiso de Acuicultura de Fomento o Concesión Acuícola vigente correspondiente para el polígono en el que se realizarán las actividades.</p> <p>[...]</p>
XIII. Contar con una cuenta bancaria productiva de uso exclusivo para el subcomponente a nombre de la institución solicitante, para depósito y ejercicio del apoyo.	<p>XIII. De ser dictaminado positivo y una vez formalizado el convenio, presentar contrato de apertura de cuenta bancaria o estado de cuenta con fecha de expedición no mayor a tres meses, en donde se identifiquen número de cuenta y CLABE interbancaria a 18 dígitos.</p> <p>La cuenta debe ser para uso exclusivo del programa.</p>
XIV. Estar al corriente con las obligaciones en materia de seguridad social cuando sea el caso.	<p>XIV. Presentar la siguiente documentación:</p> <p>a) [...]</p> <p>b) [...]</p>
XV. Proyecto de Investigación del Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas.	XV. Elaborar el Proyecto de Investigación del Subcomponente de Líneas Genéticas mejoradas realizado de acuerdo con el Anexo 30, elaborado debidamente, mediante el formato proporcionado en la convocatoria, y adjuntando los documentos para cumplir los requisitos de las presentes Reglas de Operación.
XVI. Carta de Capacidades Técnicas del Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas (Anexo 31).	<p>XVI. Debe de contener lo siguiente:</p> <p>a) [...]</p> <p>b) [...]</p> <p>c) [...]</p> <p>d) [...]</p> <p>e) [...]</p>

Artículos 64 y 65 [...]

10

PR/GLS





Artículo 66. Criterios de Selección y Priorización

I. Subcomponente de Semilla Acuícola: [...]

[...]

Incisos a y b [...]

c) Población solicitante que resida en un municipio con muy alta o alta marginación de acuerdo al DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023.

Incisos d), e), f) y g) [...]

[...]

II. Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas:

[...]

Evaluación de viabilidad técnica

Criterio	Nivel de Respuesta	No Cumple Valor=0	Cumple Valor = 1
Objetivos Generales	[...]		
Proyecto	El Proyecto cuenta con todos los elementos descritos en el Anexo 30, y en el caso de determinar que No Aplica alguno, lo justifica de manera satisfactoria.		
Justificación	[...]		
Metas	[...]		
Indicadores	[...]		
Metodología	[...]		
Capacidades Técnicas	El Personal técnico o los investigadores que realizarán el proyecto tienen las capacidades específicas para la ejecución del proyecto y operación (en su caso) de los equipos solicitados, de acuerdo con la Carta de Capacidades Técnicas del Componente Recursos Genéticos Acuícolas presentada (Anexo 31).		
Infraestructura	[...]		
Tecnología	[...]		
Impactos	[...]		
Puntaje Máximo		[...]	

Artículo 67 [...]

Artículo 68. Mecánica Operativa General. [...]

I. Mecánica Operativa Específica del Subcomponente de Semilla Acuícola

a) al j) [...]

k) La Instancia Ejecutora formalizará entonces con el solicitante el instrumento jurídico en el que se establezcan los términos de los compromisos adquiridos por las partes en la ejecución del apoyo. A partir de este momento, se considerará al solicitante como beneficiario.

l) al n) [...]

o) La Instancia Ejecutora deberá supervisar la salida del producto del Centro proveedor autorizado, ajustándose al programa de entrega, y la entrega misma de estos insumos y, dar fe de la cantidad,





características, embalaje y estado de los organismos en la entrega y conteo. El Supervisor de la Instancia Ejecutora emitirá un Visto Bueno al Beneficiario, que deberá llevar la firma del solicitante, del proveedor y del mismo supervisor. Este comprobante será usado para continuar con el trámite y deberá conservar una copia. Una vez realizada la entrega, y mediando el comprobante de visto bueno con las firmas correspondientes, la Instancia Ejecutora solicitará a la Unidad Responsable que se realice el pago del apoyo comprometido al beneficiario, o en caso de que éste así lo haya requerido, se realice el pago directamente al Centro proveedor de semilla, mediante el anexo 32 correspondiente, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, por transferencia interbancaria, realizada a la cuenta proporcionada por el solicitante.

[...]

p) [...]

q) Al término de las acciones, se formalizará entre la Instancia Ejecutora y el beneficiario el instrumento jurídico mediante el cual se dará por terminado el convenio. De no verificarse la comprobación del ejercicio de los recursos públicos otorgados y/o el cumplimiento de lo estipulado en el convenio se procederá de acuerdo con las cláusulas y penalizaciones del mismo. Al no cumplir con los compromisos establecidos el beneficiario se inscribirá en el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que Pierden su Derecho a Recibir Apoyos de los Programas Sujetos a Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

r) [...]

s) [...]

[...]

Artículos 69 al 80 [...]"

De lo expuesto previamente, cabe mencionar que la modificación de dichos artículos no altera el contenido del resto de las ROP del Programa en comento. Por tales motivos, a través del presente Dictamen Regulatorio se reitera el pronunciamiento y los comentarios realizados mediante los oficios CONAMER/23/6587 de fecha 27 de diciembre del 2023, respecto del "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2024" y CONAMER/24/2044, con fecha 07 de mayo pasado, en relación a la primer modificación a la Propuesta Regulatoria.

No se omite señalar que, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF 2024, se recomienda a la SADER que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos necesarios contenidos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales⁶; ello con el propósito de garantizar el cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁷ y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁸.

A su vez, de manera respetuosa, se exhorta a la SADER a implementar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales que se contemplan para la operación del Programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria y se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo, y 77, primer párrafo, de la LFPRH.

El presente Dictamen Regulatorio se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las ROP que se dictaminan a los criterios establecidos por el propio precepto legal; como consecuencia, corresponde a las Dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las ROP observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente Dictamen Regulatorio.

⁶ Publicado en el DOF el 27 de junio de 2016.

⁷ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006 y modificada por última vez el 29 de diciembre de 2023.

⁸ Publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007 y modificada por última vez el 26 de enero de 2024.

40/ PR/GLS



En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 76 primer párrafo de la LGMR, la SADER puede continuar con las formalidades para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*¹⁰.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional



DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁹ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última modificación publicada el 22 de marzo de 2024.

¹⁰ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

